



**DIRECCION GENERAL DE ECOSISTEMAS Y VIDA SILVESTRE  
GERENCIA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y CORREDOR BIOLÓGICO**

**DICTAMEN TECNICO SOBRE EL "PLAN DE MANEJO DEL AREA NATURAL CRÁTER DEL  
VOLCÁN DE SAN SALVADOR"**

**I. ANTECEDENTES**

El Área Natural Protegida **Cráter del Volcán de San Salvador**, fue establecida como tal por medio del Decreto Ejecutivo No. 12, de fecha 14 de noviembre del año 2008; publicado en el Diario Oficial No. 217, tomo No. 381, de fecha 18 noviembre del año 2008. Esta se encuentra ubicadas en los cantones Alvarez, El Progreso, Las Brisas, Las Granadillas y San Juan Los Planes, de los municipios de Santa Tecla, Colón, San Juan Opico y Quezaltepeque en el Departamento de La Libertad, el área en mención está dentro del Área de Conservación El Playón.

**II. REVISION Y ANALISIS**

Se ha revisado y analizado el contenido del Plan de Manejo del Área Natural Protegida **Cráter del Volcán de San Salvador**, en cuya elaboración se ha tomado en cuenta la nueva Guía Metodológica para la Elaboración de Planes de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de El Salvador (código RAM-GAN-GU-01 del 22 de junio de 2016).

- Han sido planteados los objetivos de manejo del Área así como se ha determinado su Categoría de Manejo, asignándole la de **PARQUE NACIONAL** que conforme al Art. 14 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, es una categoría destinada principalmente a:
- La conservación de ecosistemas y proporcionar un marco para actividades culturales y con fines de recreación. Debe contener ejemplos representativos de importantes regiones, características o escenarios naturales, en las cuales las especies de animales y plantas, los hábitats y los sitios geomorfológicos, revistan especial importancia ecológica, científica, educativa, cultural, recreativa y turística. Debe cubrir una extensión tal que incluya uno o más ecosistemas que no hayan sido alterados significativamente.

Se propone al menos 4 programas de manejo básicos en la administración y proyección del Área Natural Protegida. Estos programas incluyen Sub Programas que contienen las actividades básicas para alcanzar los objetivos del Plan. Los Programas de manejo presentados son:

- Programa de Manejo de Biodiversidad
- Programa de Uso Público
- Programa de Social de Desarrollo Sostenible
- Programa de Operación y Administración



La elaboración del Plan de Manejo, ha sido participativa incluyendo la visión de las comunidades implicadas en el área, así como otros actores relacionados con el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, con el fin de facilitar la ejecución del mismo.

La planificación estratégica del Área es planteada para cinco años, durante los que se busca la consolidación del funcionamiento de la misma, pudiéndose realizar un ajuste después de este período. Por tanto, la propuesta cumple con los lineamientos técnicos oficiales.

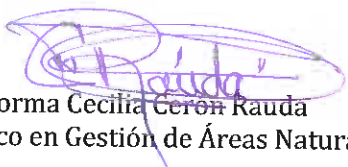
El Plan revisado y analizado, se constituirá como Plan de Manejo para el Área en mención, y por lo tanto en el instrumento de planificación y elemento orientador de las acciones a desarrollar, debiendo ser divulgado, evaluado, modificado y actualizado de acuerdo a planteamientos y criterios técnicos derivados de la eficiencia en la gestión.

El Plan de Manejo, será de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica que por cualquier razón tenga intervención en el Área Natural Protegida en referencia. Todo cambio que sea necesario hacerle, deberá ser aprobado por el Ministerio como Ente rector en la materia.


### III. DICTAMEN

Revisada y analizada la información contenida en el Plan de Manejo del Área Natural Protegida **Cráter del Volcán de San Salvador**, para determinar el cumplimiento de la normativa que regula la formulación de los Planes de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, a fin de observarse o autorizarse, se **DICTAMINA**: Que el documento denominado "**Plan de Manejo del Área Natural Protegida Cráter del Volcán de San Salvador**" cumple con los requerimientos establecidos en los Lineamientos para la formulación y/o actualización de Planes de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, por tanto, puede ser aprobado por este Ministerio de conformidad a lo dispuesto por los Art. 78 y 80 de la Ley del Medio Ambiente, y 5, 6 letra n), y 65 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

San Salvador, 4 de abril de 2017.

  
Lic. Norma Cecilia Cerón Rauda  
Técnico en Gestión de Áreas Naturales



  
**Vo. Bo:** Ing. Javier Arturo Magaña  
Gerente de Áreas Naturales Protegidas y  
Corredor Biológico

